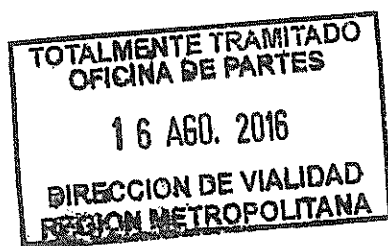


REF.: IMPONE MULTA Y ORDENA RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA A EMPRESA POWER GRAPHICS S.A.

MAT.: INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.

SANTIAGO, 16 AGO 2016

- VISTOS:**
1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
 2. Lo dispuesto en los Artículos N° 1, 2, 5, 6 y 7 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
 3. Lo dispuesto en el Decreto MOP N° 1334 del 27/07/2012.
 4. Lo dispuesto en las Resoluciones(E)D.V. N° 3700/2015, 2761/2007 y 622/2010 y sus modificaciones posteriores.
 5. Lo dispuesto en la Orden de Retiro D.V.R.M. N° 759 del 21/03/2014.
 6. Lo dispuesto en el Resuelvo (E) D.V.R.M. N° 1830 del 14/09/2015.



CONSIDERANDO

1. Que la empresa Power Graphics S.A., instaló un letrero publicitario en bandejón central de camino público, G-25, km. 4.500, sentido ascendente, doble cara.
- 2.- Que el letrero publicitario sigue emplazado en bandejón central del Camino Público, G-25, km. 4.500, ascendente, contramano, provincia de Santiago; instalado en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1 y 7 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse instalado en faja vial, sin permiso de Vialidad, en zona considerada de riesgo para los conductores que transitan por la vía.

**RESUELVO
(EXENTA)**


D.R.V.M. N° 1493 /

1. **IMPONGASE** una multa por el monto equivalente en Pesos de 40 UTM (cuarenta Unidades Tributarias Mensuales), a **POWER GRAPHICS S.A.**, **RUT N° 96.693.980 – K.**, con domicilio en Av. Nueva Tajamar N° 481, oficina 601, Comuna de las Condes, por haber instalado y mantener instalado un letrero publicitario emplazado en la Faja del Camino Público Santiago-El Volcán, en el Km 4.500, sentido ascendente, contramano; Provincia de Santiago, contraviniendo los artículos N° 1 y 7 del D.S. MOP N° 1319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.

2/2

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada **el retiro** del aviso publicitario en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) **días hábiles** contados desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la misma, por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso de que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


LMF/PCM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Power Graphics S.A.
Av. Nueva Tajamar N° 481 oficina 601, Comuna de Las Condes
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Jefe División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de La Florida : Avenida Vicuña Mackenna 7210 La Florida
- Sra. Jefa Provincial Vialidad Santiago.
- Sra. Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Unidad Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

25/07/2016

PROCESO N° 10072658 /



G-25 (La Florida), km.4.500 , sentido ascendente
contramano


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Power Graphics S.A.
Av. Nueva Tajarar N° 481 oficina 601,Comuna de Las Condes
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Jefe División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de La Florida : Avenida Vicuña Mackenna 7210 La Florida
- Sra. Jefa Provincial Vialidad Santiago.
- Sra. Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Unidad Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

25/07/2016

PROCESO N° 10072658 /



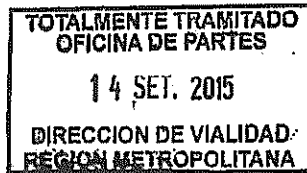
REF.: **IMPONE MULTA Y ORDENA RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA A EMPRESA POWER GRAPHICS S.A.**

MAT.: **INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.**

SANTIAGO,

14 SEP 2015

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
2. Lo dispuesto en los Artículos N° 1, 2, 5, 6 y 7 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
3. Lo dispuesto en el Decreto MOP N° 1334 del 27/07/2012.
4. Lo dispuesto en las Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/07 y 622/2010.
5. Lo dispuesto en la Orden de Retiro D.V.R.M. N° 759 del 21/03/2014.
6.



CONSIDERANDO

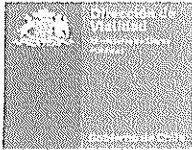
1. Que la empresa Power Graphics S.A., instaló un letrero publicitario en bandejón central de camino público, G-25, km. 4.500, sentido ascendente, doble cara.
- 2.- Que el letrero publicitario sigue emplazado en bandejón central del Camino Público, G-25, km. 4.500, ascendente, contramano, provincia de Santiago; fue instalado en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1 y 7 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse instalado en faja vial, sin permiso de Vialidad, en zona considerada de riesgo para los conductores que transitan por la vía.

RESUELVO

(EXENTA)

D.R.V.M. N° 1830 /

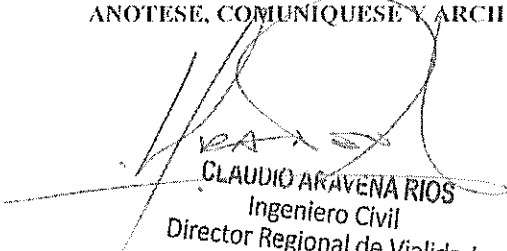
1. **IMPONGASE** una multa por el monto equivalente en Pesos de 30 UTM (Treinta Unidades Tributarias Mensuales), a **POWER GRAPHICS S.A.**, RUT N° 96.693.980 - K., con domicilio en Av. Nueva Tajamar N° 481, oficina 601, Comuna de las Condes, por haber instalado y mantener instalado un letrero publicitario emplazado en la Faja del Camino Público de camino Santiago-El Volcán, en el Km 4.500, sentido ascendente, contramano; Provincia de Santiago, contraviniendo los artículos N° 1 y 7 del D.S. MOP N° 1319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.



2/2

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada el **retiro** del aviso publicitario en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la misma, por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso de que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


E.047PQM/NSV/MSV

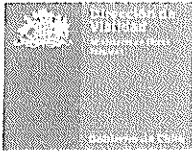
DISTRIBUCION

- Sres. Power Graphics S.A.
Av. Nueva Tajamar N° 481 oficina 601, Comuna de Las Condes
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Jefe División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Alcalde I, Municipalidad de La Florida : Avenida Vicuña Mackenna 7210 La Florida
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Santiago.
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Unidad Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

14/08/2015

PROCESO N° 919 F633 /

2/3...



-3-



GI-25, km.4.500 . sentido ascendente
contramano

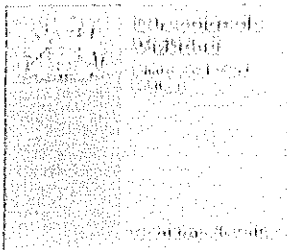
LMF/POM/NSV/nsv

DISTRIBUCION

- Sres. Power Graphics S.A.
Av. Nueva Tajamar N° 481 oficina 601,Comuna de Las Condes
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Jefe División Jurídica D.V.- Sr.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de La Florida : Avenida Vicuña Mackenna 7210 La Florida
- Sr. Jefas Provincial Vialidad Santiago y Cordillera,
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Unidad Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

14/08/2015

PROCESO N° 9149633



ORD.: 759 /

ANT.: NO HAY

MAT.: Orden de Retiro

SANTIAGO, 21 MAR. 2014

DE : DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD METROPOLITANA

A : SRES. POWER GRAPHICS S.A.

La Dirección Regional de Vialidad R.M. es la entidad fiscal que debe velar por el cumplimiento de la Normativa vigente en materia de publicidad caminera en caminos bajo su tuición. Por lo anteriormente expuesto se informa a Ud., lo siguiente:

1. El artículo N°33, del DFL N°850/97, prohíbe la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquier otra forma de anuncios en caminos públicos del país, sin autorización de la Dirección de Vialidad en conformidad al reglamento (D.S. N°1319/77).
2. En atención a lo señalado en el punto anterior, esta Dirección ha identificado un letrero publicitario, instalado en faja FISCAL del camino público, G-25 Km. 4.500 dirección ascendente en abierta infracción a lo dispuesto en el Artículo N° 1 del D.S. N° 1.319/77, que indica: "Queda prohibida la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquier otra cosa o forma de anuncios comerciales en los caminos públicos del país. La colocación de avisos en las fajas adyacentes a los caminos deberá ser autorizada por el Director de Vialidad, en conformidad al Reglamento en referencia.
3. En mérito a las normas legales citadas precedentemente, es que a través de este conducto se le solicita a Ud. el retiro de la estructura en referencia, en un plazo perentorio de siete (07) días, contados desde la fecha de notificación del presente oficio.
4. De lo contrario, esta Dirección Regional de Vialidad Metropolitana actuará en consecuencia a las atribuciones delegadas por ley, de acuerdo a lo establecido por los Arts. N°s 51 y 52 del DFL N°850/97.

LMP/MSM/msv

DISTRIBUCION:

-Sres. POWER GRAPHICS S.A.

Dirección: Av. Tajamar N° 481, of. 601, Las Condes, Santiago

- Sr. Jefe Provincial Santiago y Cordillera


- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

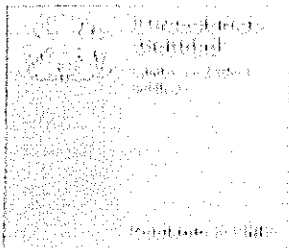
- Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

Fecha 20/02/2014

PROCESO N° 1234567 /


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Regional Vialidad
Regional Metropolitana



G-25 Km. 4,500 dirección ascendente

LM/INSV/mav
DISTRIBUCION

- Sres. POWER GRAPHICS S.A.
Dirección : Av. Tajamar N° 481 of. 601 , Las Condes , Santiago Chile
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad Santiago y Cordillera
 - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
- fecha 20/02/2014
PROCESO N° 13.115.03.1